SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE090092 Proc #: 2373303 Fecha: 28-07-2012
Tercero: WILLIAM PANESSO GONZALEZ
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo
Doc: AUTO

AUTO No. 00932

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto No.1608 de 1978 y de conformidad con la Resolución No.438 del 2001 y

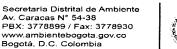
CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que visto el contenido del acta de incautación No. 090 del 24 de Noviembre de 2011, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que el señor **WILLIAM PANESSO GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.240.640 y domiciliado en la Carrera 7 N°. 42 – 33, barrio Ciudad Modelia, de Bogotá, D.C., transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización un (1) espécimen de fauna silvestre denominado Tortuga Icotea (*Trachemys scripta*) según lo regulado por el artículo 196 del Decreto No.1608 de 1978 y el artículo 3 de la Resolución No. 438 de 2001.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.











AUTO No. 00932

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, por ser la vigente al momento de la ocurrencia de los hechos.

Que por lo tanto, se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **WILLIAM PANESSO GONZALEZ**, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.











AUTO No. 00932

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al señor WILLIAM PANESSO GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.240.640, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor WILLIAM PANESSO GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.240.640, en la Carrera 7 Nº. 42 – 33, barrio Ciudad Modelia, de Bogotá, D.C.

Parágrafo: El expediente No. SDA-08-2012-218, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.









AUTO No. 00932

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de julio del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

Mariano Loaiza Polania	C.C:	93362525	T.P: 63081C.S. J.	CPŚ:	CONTRAT O 740-2011	FECHA EJECUCION:	6/06/2012
Revisó:	τ'					,	
Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C:	10223576 80	T.P: 196137	CPS:	CONTRAT O 112 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/07/2012
Alberto Leon Sarmiento	C.C:	19297205	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	6/07/2012
Aprobó:							
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:	CPS:	REVISAR	FECHA	9/07/2012





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy _0_9_UU	- 20 13	() del mes de
del año (20), se de	ja con	stancia de que la
presente providencia se encuent	ra ejecuto	riada	y en firm e.
FUNCIONARIO	CONTRA	OTISTA	2

RN11111111Z540088F8

REMITENTE Nombre/ Razón Social Secretaria Distrital de Ambiente Dirección: Av. caracas No. 54-38

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
WILLIAM
PANESSO

Dirección: CARRERA 7 N° 42-33 BARRIO CIUDAD Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. FECHA: 16/01/2013

DEVOLUCIÓN DESTINATAR



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE FOIIOS: 1. Anexos: No. Radicación #: 2012EE110835 Proc #: 2373303 Fecha: 2012-06-06 15:42 Tercero: WILLIAM PANESSO GONZALEZ Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

WILLIAM PANESSO GONZALEZ Carrera 7 No. 42 - 33 Barrio Ciudad Modelia 3132156700 Ciudad

Ref. Notificación Auto No. 00932 de **2012** Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00932 del 2012-07-28 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 80240640 y domiciliado en la Carrera 7 No. 42 - 33 Barrio Ciudad Modelia.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8 00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Fauna

Proyectó: Nora Maria Henao Ladino



Secretaria Distrital de Ambiento Av. Caracas N* 54-38 PBX; 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogota, D.C. Colombia









AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

A los señores WILLIAM PANESSO GONZALEZ

Que dentro del expediente No. 08-2012-218, se ha proferido la AUTO No. 932, Dada en Bogotá, D.C, a los 28/07/2012

Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR MEDIO DE LA CUAL POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

aviso.	
Contra el presente acto administrativo no proceden recursos. 2 8 JUN 2013	
Fecha de publicación del aviso: 28 JUN 2013 1	
NOTIFICADOR (GONZALO CHACON SACHICA SSFFS) Secretaría Distrital de Ambiente	
0 5 JUL 2013 Fecha de retiro del aviso:	
NOTIFICADOR (GONZALO CHACON SACHICA SSFFS) Secretaría Distrital de Ambiente	
Fecha de notificación por aviso: 0 8 JUL 2013	
Gazzala Chaca	

NOTIFICADOR (GONZALO CHACON SACHICA SSFFS)

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia





